

ORDENANZA N° 11340/2009.-
EXPTE.N° 3291/2008-H.C.D.

VISTO

Las presentaciones de la Escribana Angela Maria Boari de Bértora y del Agrimensor Iván F.G. Bértora, contenidas en los Expedientes del HCD N° 3291/08 Y N° 3643/09 respectivamente; a través de los cuales se gestiona autorización para una subdivisión parcelaria mediante la vía de excepción, del terreno propiedad del Sindicato de Prensa de Entre Ríos, ubicado en Ejido de Gualeguaychú Planta Urbana Sección 4ª Manzanas 20 C, 20D, 21E, 21F y 21F1, entre calles Boulevard Montana, Gral. Roca, Santiago Díaz, y Juan B. Justo.

CONSIDERANDO

Que si bien la propuesta no cumple con la normativa vigente, establecida en ORDENANZAS N° 5943/61, 10598/02 y modificatorias, vendría a solucionar la regularización dominial de las familias que allí habitan hace largo tiempo (aprox. 15 años).

Que la Secretaria de Planeamiento de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, Arquitecta Amalia V. Peroni, opina a fs 9 -Expte N° 3643/09-, que se han mantenido varias reuniones con la Escribana Bértora, con el objeto de establecer pautas para la aprobación del loteo en cuestión.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ART.1°.- **AUTORÍZASE** la aprobación del Plano de Mensura presentado por el Agrimensor Iván F. G. Bértora

de una fracción de terreno propiedad del Sindicato de Prensa de Entre Ríos, ubicado en el Ejido de Gchú.

ORDENANZA N° 11340/2009.-

Planta Urbana Secc. 4^a- Manz. 20 D, de 477 m² de superficie que será destinada a pasaje público.

ART.2°.- EXCEPTUASE de los alcances de la Ord. 5943/61 y modificatorias, a los inmuebles -propiedad del Sindicato de Prensa de Entre Ríos- detallados a continuación; de acuerdo a croquis de mensura adjunto en anexos.

a) A la fracción ubicada en esta ciudad de Gchú, Planta Urbana, Sección 4^a Manz. N° 21 F, entre calles Juan B. Justo, Gral. Roca, Perito Moreno y Pública N° 5.152, Legajo Municipal N° 30432, Partida Provincial N° 147.062.

b) A la fracción ubicada en esta ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 4^a, Manz 21 F 1, intersección de calles Juan B. Justo y Gral. Roca, Legajo Municipal N° 30.433, Partida Provincial N° 147.063.

c) A la fracción ubicada en esta ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana Sección 4^a, Manz. N° 21 E, entre calles Perito Moreno, Gral. Roca, Bvard. Montana y Calle Pública N° 5.152, Legajo Municipal N° 18.726, Partida Provincial N° 118.483.

d) A la fracción ubicada en esta ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 4^a, Manz. N° 20 D, calles Bvard. Montana, Gral. Roca, Pasaje Público y Pasaje Público, Legajos Municipales Ns° 26.669/71/72/73/74/75/76/77/78 y 79 Partidas Provinciales N° 141.442/43/44/45/46/47/48/49/50/51 y 52.

e) A la fracción ubicada en esta ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 4^o, Manzana N° 20 D, Pasaje Público, calle Gral. Roca, Cervantes y Pasaje Público, Legajo Municipal N° 31.482, Partida Provincial N° 800.187.

f) A la fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 4º, Manzana N° 20 C, calles Santiago. Díaz, Cervantes y Gral. Roca, Legajo Municipal N° 17.900, Partida Provincial N° 52.170.-

ORDENANZA N° 11340/2009.-

ART.3º.-ESTABLECESE el desglose, de la fracción del barrio – Manzana 20 D - ubicada en la intersección de las calles Santiago Díaz, Boulevard Montana, Miguel Cervantes, y Pasaje de circulación común; propiedad del Sindicato de Prensa de Entre Ríos constituida por las unidades funcionales del N°1 al N°13 de una superficie total de 2112,56 m2. quedará comprendida en los alcances del Art.2º de la presente Ordenanza, y podrán regularizar sus dominios cuando reúnan las condiciones técnico registrales necesarias que armonicen con la situación del Barrio.

ART. 4º.- DONESE a la Municipalidad de Gchú. el espacio verde (ensanche Bvard. Montana) y los pasajes del mismo, los que deberán ser mantenidos por un consorcio formado por los adjudicatarios frentistas de cada uno de ellos.

ART.5º.- ESTABLECESE que las mensuras de los pasajes, estarán a cargo del consorcio de los adjudicatarios del barrio.

ART. 6º.- ESTABLÉCESE que las mensuras de los lotes individuales del barrio estarán a cargo de cada adjudicatario. Debiendo contar con conexiones independientes de agua y cloaca, y cumplir con Código de Edificación vigente.-

ART.7º.-ESTABLECESE que los adjudicatarios deberán regularizar, la deuda de tasas municipales, a los efectos de que esto no represente una traba a la aprobación de mensuras de cada vivienda.

ART. 8º NOTIFIQUESE al Sindicato de Prensa, a la Secretaría de Planeamiento y a la Dirección de Catastro.

ART. 9º COMUNIQUESE, ETC...

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 21 de diciembre de 2009.

Liliana M. Ríos, Presidenta- Celia Amarillo, Secretaria Int.

Es copia fiel que, Certifico.